



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2019-00184**- 00

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso Ejecutivo, instaurado por AMANDA LUCIA CONSUEGRA ESCUDERO contra ELSY MARGARITA LLINAS y NICOLAS JACINTO ELJACH, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer.

Agosto 12 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Agosto Doce (12) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, observa el despacho la apodera judicial de la parte demandante, mediante escrito allegado al despacho vía correo institucional, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, como quiera que los demandados conciliaron el pago de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el despacho que la Dra. MISTELVA ROSA GARCES ALVAREZ, no se encuentra facultado para tramitar la terminación del proceso, sin que con la solicitud de terminación adjuntara poder que así la faculte. Razón por la cual será negada la solicitud de terminación que hiciere la apoderada de la parte demandante, como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante no se encuentra facultado para tramitar la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- NEGAR la solicitud de terminación que hiciere el apoderado judicial de la parte demándate, de conformidad a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

04

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, <u>13 DE AGOSTO DEL 2021</u> El presente auto se notifica por estado No. <u>102</u> BETTY CASTILLO CHING Secretaria
